

DECISIÓN 11/2020 POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR PTV CÓRDOBA SOBRE LA PRESENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PROGRAMAS DE COCINA

REF. EXAC-2020-013

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la presencia de diversas bebidas alcohólicas identificables por su marca, algunas de alta graduación, en el transcurso del programa de cocina *Recetateca* de PTV Córdoba (Procono, S.A.U.).
2. Las emisiones detectadas se listan a continuación

Fecha y hora	Duración	Bebida alcohólica
19/04/2020 13:49:42	00:00:10	VINO FINO
02/04/2020 2:59:28	00:00:10	VINO CASTILLO DE ALJONoz
01/04/2020 20:08:53	00:00:43	ANÍS MACHAQUITO
01/04/2020 16:44:13	00:00:27	ANÍS MACHAQUITO
01/04/2020 2:15:43	00:00:08	COINTREAU, BRANDY CRUZ CONDE
01/04/2020 2:07:23	00:00:05	COINTREAU

En las citadas emisiones, el conductor del programa muestra a la cámara las bebidas alcohólicas, bien por ser ingredientes de las recetas que está cocinando o bien porque se trata de productos de la tierra cuyas características se comentan, pudiéndose ver claramente las etiquetas con las marcas comerciales, además de citarse en la locución.

3. El programa citado tiene por objeto difundir la gastronomía de la zona. No obstante, en tanto que se presentan imágenes alusivas a bebidas alcohólicas e independientemente de que puedan formar parte del contexto del programa, debe extremarse la precaución para su presencia televisiva y evitar mostrar etiquetas identificativas de marcas comerciales o las referencias y comentarios sobre las mismas, dado que el artículo 18.3 c) de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante), prohíbe expresamente la publicidad televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel superior a veinte grados.

Seguidamente, la letra d) del mismo apartado del artículo 18 de la LGCA, prohíbe *la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo comprendida entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.*

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 13 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 26 de mayo de 2020, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Advertir a la entidad Procono, S.A.U. (PTV Córdoba) de que debe extremar la precaución para no incluir en su programación contenidos que pudieran constituir una comunicación comercial de bebidas alcohólicas de más de 20 grados, dado que su emisión en el medio televisivo está expresamente prohibida por el artículo 18.3 c) de la LGCA; ni de menos de 20 grados fuera de la franja de tiempo comprendida entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 18.3 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDA.- Requerir a la entidad Procono, S.A.U. (PTV Córdoba) para que aporte al CAA toda la información que estime oportuna en un plazo de 10 días, con el fin de aclarar las circunstancias de los hechos descritos en la presente decisión.

CUARTA.- Notificar esta decisión a la entidad Procono, S.A.U. (PTV Córdoba).

En Sevilla, a 26 de mayo de 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	27/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJ8YJU2PGSVV5PK9RZVS7AA9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	